

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 213, que prorroga hasta por sesenta días la actual Legislatura Ordinaria.

(G. O. Nº 9063, del 25 de Noviembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 213

VISTO el artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Prorrogar hasta por sesenta días más a contar del día catorce del mes de noviembre en curso, la actual Legislatura Ordinaria, iniciada el día 16 de agosto de 1967.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días

del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete;
años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 214, que agrega un párrafo III al Art. 8 de la Ley Nº 262, del 17 de abril de 1943, sobre sustancias explosivas.
(G. O. Nº 9063, del 25 de Noviembre de 1967)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 214

Art. 1.—Se agrega un párrafo III al Art. 8 de la Ley Nº 262, del 17 de abril de 1943, sobre sustancias explosivas, modificado por la Ley Nº 219 del 21 de mayo de 1966, para que rija así: